



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

*[Firma]*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 17 ENE 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" – EXP. 2013230440300504**

Mediante Resolución No.258 del 30 de septiembre de 2005, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia<sup>1</sup> registró el predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-36471, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión superficial de 55ha, ubicada en el municipio El Copey, departamento del Cesar, de propiedad del señor **FELIX JOAQUIN VIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No.12.609.789.

Que el acto administrativo en comento, se notificó de manera personal el 13 de octubre de 2015 al señor **FELIX JOAQUIN VIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No.12.609.789.

<sup>1</sup> Hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL LUCERO" – EXP. 2013230440300504**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300006183** del 05 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL LUCERO"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", fue registrada mediante Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO". En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"...ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar el predio "EL LUCERO", de propiedad del señor FELIX JOAQUIN VIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 12609.789 de Ciénaga – Magdalena - ubicado Departamento del Cesar, Municipio El Copey, Vereda Los morrocayos como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", con una extensión total de 55 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No. 190-36471

qpc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico No. RNSC-105, que hace parte integrante de este acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", expuesta en el concepto técnico avalado por la Subdirección Técnica el 26 de julio del 2005, así:

- **Zona de Conservación:** con una extensión de 42 hectáreas en buen estado de conservación, con mas de 18 años de regeneración natural, que sirve de hábitat a una gran variedad de especies de flora y fauna.
- **Zona de Agrosistemas:** con 13 hectáreas que contiene rastros bajos, disponibles para actividades agropecuarias sostenibles. Está destinada para el establecimiento de cultivo transitorios como yuca, Maíz y ahuyama, es de anotar que, en la actualidad no hay cultivos establecidos.
- **Zona de Infraestructura y Uso Intensivo:** en la actualidad no tiene infraestructura, pero está en proyecto para desarrollar en un área de 4750 m2.

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", los cuales serán los siguientes:

- Educación ambiental con los colegios y escuelas,
- Ecoturismo,
- Mantenimiento de producción sostenible.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>3</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace

<sup>2</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



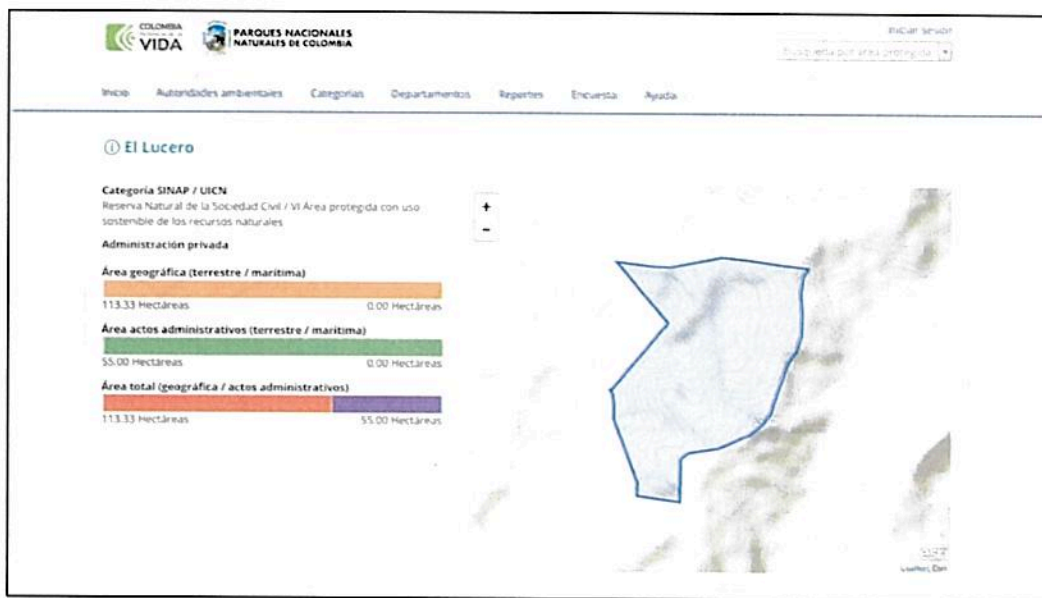
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 1 7 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/218>.

**Figura 1.** Visualización de la RNSC "EL LUCERO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/218>.

### **I. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL LUCERO"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "EL LUCERO" mediante radicado No. 20182400001523 del 26 de marzo del 2018, se evidenció que el predio "El Lucero" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471 registrado como RNSC "EL LUCERO" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de El Copey, presentando traslapes con predios colindantes (Figura 2)

q/c



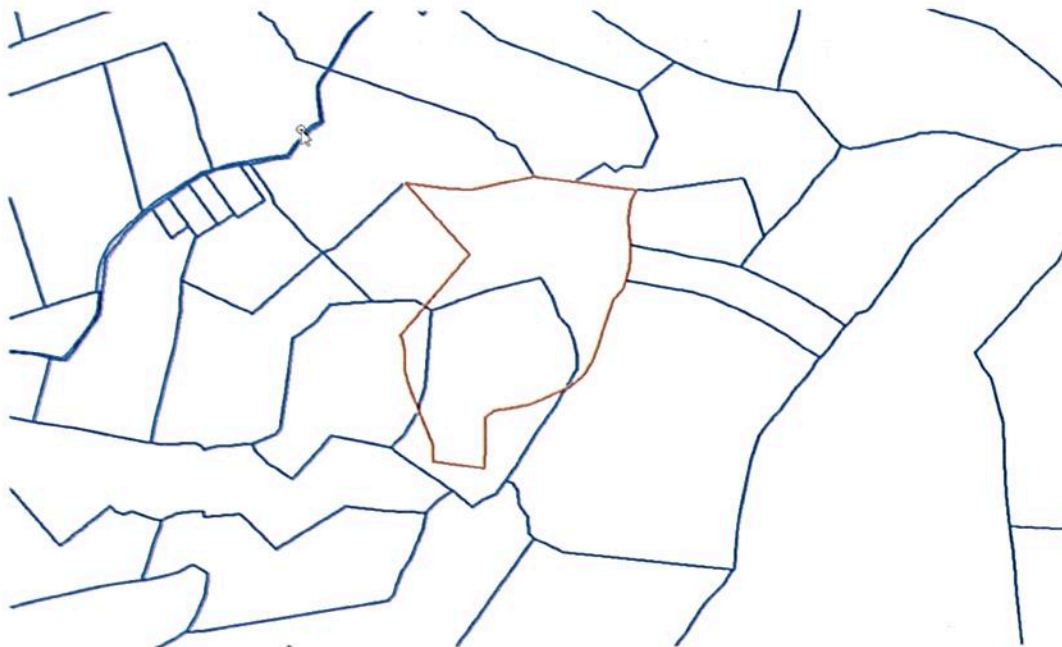


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC "EL LUCERO" con la capa catastral del IGAC (2023)*



**Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "El Lucero" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471 ubicado en el municipio de El Copey, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO" mediante Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL LUCERO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL LUCERO"**

**Lugar de la visita:** Predio "El Lucero", Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO," vereda Los Morrocoyos, municipio de El Copey, departamento del Cesar.

**Fecha:** 12 de abril de 2024.

*ep*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 190-36471

**Persona que atendió la visita:** Carlos Julio Barrio, administrador del predio "El Lucero".

**Equipo de georreferenciación empleado:** GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

### 1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", registrada mediante Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005, se encuentra en el predio denominado "El Lucero", ubicado en la Los Morrocayos, del municipio de El Copey, en jurisdicción del departamento del Cesar, y cuenta con una extensión de 55 hectáreas 4.750 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471 y la Resolución No. 00106 del 30 de enero de 1986 (Incoder de Valledupar):

#### 1.2. LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en Resolución No. 00106 del 30 de enero de 1986 del predio denominado "El Lucero", se describen los siguientes linderos:

"...NORESTE. EN 314.00 METROS, CON ISABEL DAZA GAMEZ, DEL DELTA N° 17 AL DELTA N° 24, EN 975 METROS, CON FERNANDO DE LA HOZ, DEL DELTA N° 24 AL DELTA N° 52. SUR: EN 652.00 METROS, CON JOSE DE LA HOZ, DEL DELTA N° 52 AL DELTA N° 62, EN 661.00 METROS, CON JORGE GUTIERREZ, DEL DELTA N° 62 AL DELTA N° 1PP. OESTE: EN 692.00 METROS, CON DONATILA PEREZ VIZCAINO, DEL DELTA N° 1PP AL DELTA DE PARTIDA N° 17 Y CIERRA".

**Área total del predio según FMI No. 190-36471:** 55,4750 hectáreas.

**Área registrada mediante Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO":** 55 hectáreas.

**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado:** 54.4970 hectáreas.

### 2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "El Lucero" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471, el cual se encuentra registrado como RNSC "EL LUCERO", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor CARLOS JULIO BARRIO, en calidad de administrador del predio objeto de modificación. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 0258 del 30 de

*Handwritten signature*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

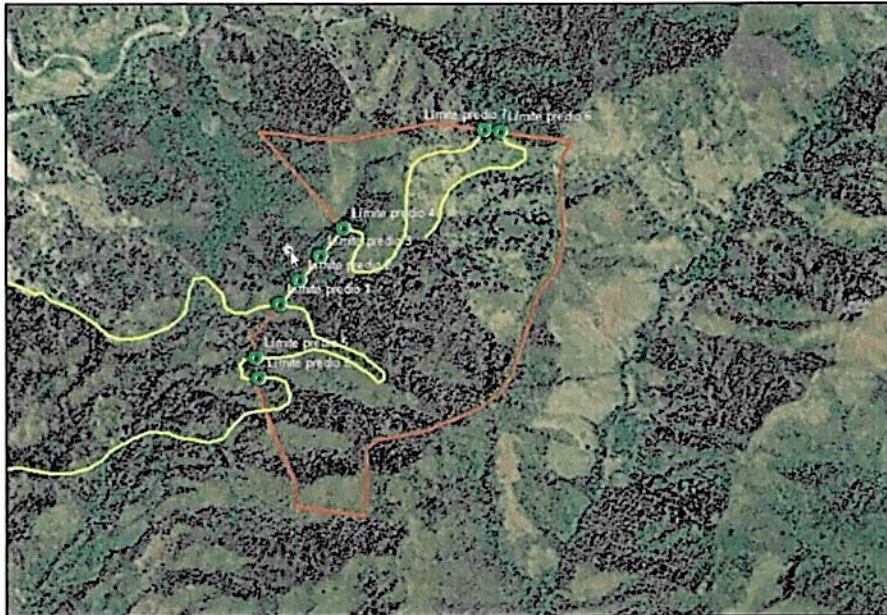
RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*septiembre del 2005, corresponde a un predio que presenta referencia catastral No. 00-01-004-0219-000-01-01. Por otro lado, durante el recorrido realizado al predio objeto de modificación (Figura 3), se logró evidenciar que en la actualidad gran parte del predio se encuentra afectado por quemas, lo cual se ha presentado en repetidas ocasiones de acuerdo con la información suministrada por el señor CARLO JULIO BARRIO, siendo estas provocadas, presuntamente, por actividades humanas, logrando afectar considerablemente tanto la parte alta (donde se ubica la RNSC "EL LUCERO"), como la parte baja (porción de terreno no registrada como RNSC) del predio "El Lucero", inscrito bajo FMI No. 190-36471, y a su vez generado cambios en cuanto a los usos y actividades de la Reserva. La última quema fue en el mes de febrero del presente año, lo cual es muy reciente y las afectaciones en la muestra ecosistémica natural se mantienen en la actualidad.*

*Sin embargo, por condiciones de accesibilidad a algunas zonas del predio, no fue posible verificar en su totalidad el estado actual de la muestra ecosistémica presente en la reserva, por lo que se requirió de apoyo de fotointerpretación (Figura 4) para poder determinar la viabilidad o no de continuar con el registro de la reserva, y de ser viable, proceder a realizar los ajustes correspondientes al polígono y la zonificación de la RNSC "EL LUCERO".*

**Figura 3. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC "EL LUCERO" en el marco del seguimiento.**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.**



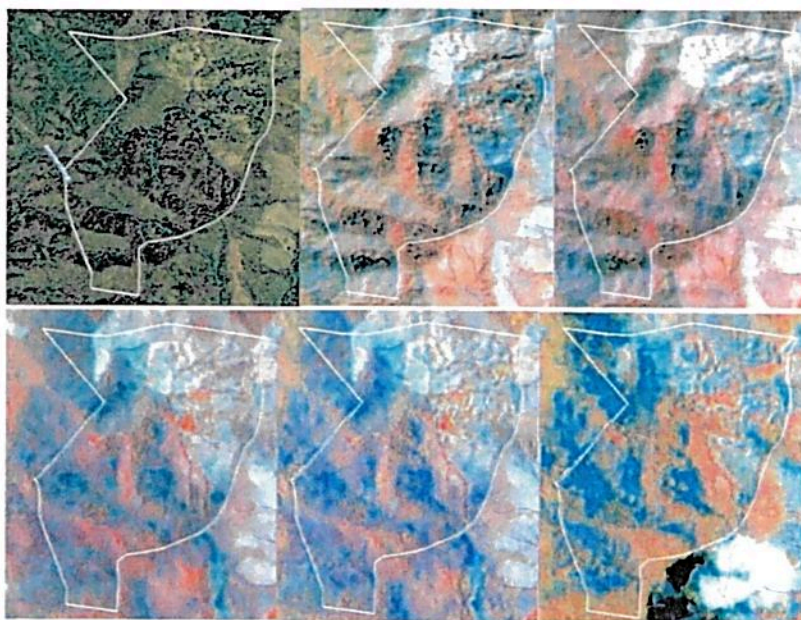


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 4. Fotointerpretación realizada a la RNSC "EL LUCERO" en el marco del seguimiento.*



**Fuente:** De izquierda a derecha y de arriba abajo: Basemap; Planet 01/05/2024, 10/02/2024, 07/04/2024 y 15/04/2024 y 30/04/2024.

Para la fotointerpretación del polígono del predio denominado "El Lucero", inscrito bajo FMI No. 190-36471, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la búsqueda y descarga de imágenes del sensor remoto Planet®, sin nubosidad en el área de interés y con varias fechas pertenecientes al primer cuatrimestre del año 2024 (Figura 4), encontrado que, para esta región del país, donde el bosque seco tropical es uno de los mas representativos, la cobertura vegetal presenta variaciones de acuerdo con los regímenes de lluvia, aumentando masa foliar en invierno y reduciéndola en verano. Para el municipio de El Copey, los niveles de precipitación aumentan normalmente desde abril después de un periodo de poca precipitación que es de diciembre a marzo aproximadamente.

De acuerdo con la información levantada en la visita técnica y la información suministrada por el encargado del predio, durante el mes de febrero del año en curso, el predio se sufrió afectaciones por actividades de quemas realizadas por terceros de lo cual se desconocen los motivos de dichas acciones. Estas afectaciones se logran evidenciar en tonos azul oscuro en las imágenes de la Figura 4.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las imágenes, apoyado con cartografía base y un modelo digital de elevación, se delimitaron las áreas de bosques persistentes que se asocian principalmente a los drenajes que pasan por el área de registro (Figura 5) y que se proponen para zonas de conservación.

*afc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 5. Áreas de conservación propuestas como resultado de la fotointerpretación y la información disponible.*



**Fuente: Fotointerpretación realizada por el GTEA a la RNSC "EL LUCERO" en el marco del seguimiento.**

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono y la fotointerpretación de la Reserva registrada como RNSC "EL LUCERO" mediante Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005, se considera viable continuar con la modificación del registro de dicha Reserva. Por consiguiente, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL LUCERO"**

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", presenta coberturas de bosques con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por vegetación secundaria. Este tipo de bosque se caracteriza por tener una precipitación anual promedio de entre 1.000 y 1.750 mm, con una

*Handwritten signature or mark.*





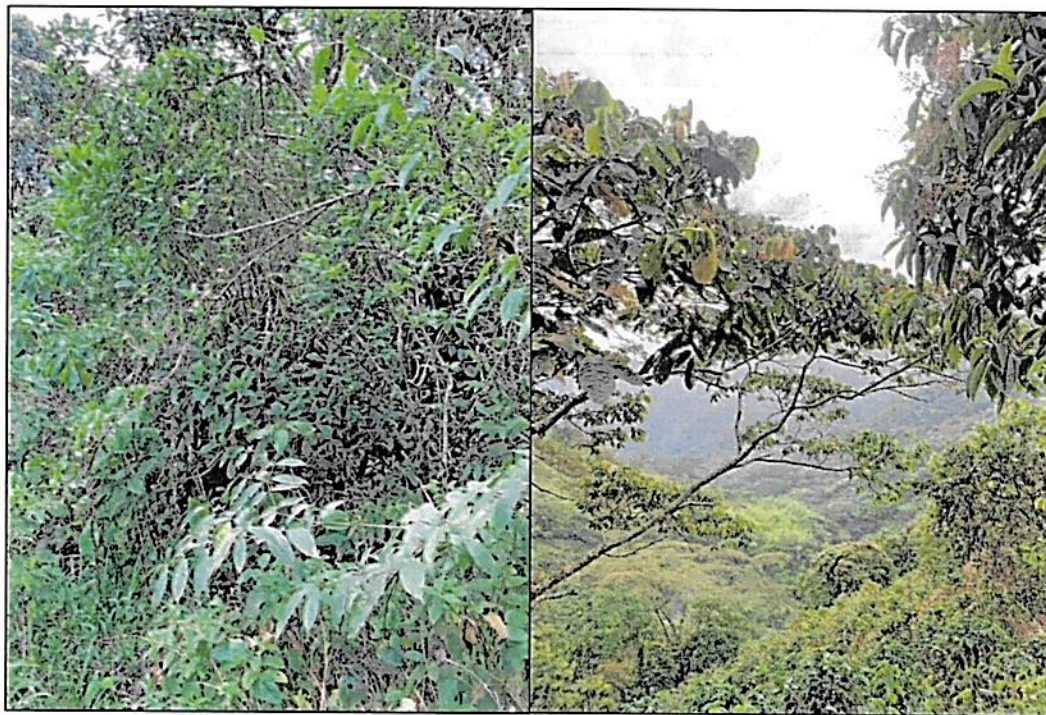
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*estación seca definida que puede durar hasta seis meses. La vegetación es densa y variada, con árboles como el guácimo, el caracolí, el indio desnudo y el lechero.*

**Figura 6. Ecosistema natural presente en la RNSC "EL LUCERO".**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.**

**3.1 FLORA**

*De acuerdo con información consagrada en la Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005, las especies de flora reportadas para el predio "El Lucero", corresponden principalmente al ecosistema de Bosque Seco Tropical.*

*Conforme con la información suministrada por el administrador del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "EL LUCERO" las especies de flora más representativas para la Reserva corresponden a árboles como el guácimo, el caracolí, el indio desnudo y el lechero. También se encuentran palmas, cactus y epífitas.*

**Tabla 1. Listado de especies de flora más representativas de la RNSC "EL LUCERO".**

| Nombre científico               | Nombre común |
|---------------------------------|--------------|
| <i>Acnistus arborescens</i>     | Polvillo     |
| <i>Guazuma ulmifolia</i>        | Guácimo      |
| <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Orejero      |
| <i>Sapindus saponaria</i>       | Jaboncillo   |
| <i>Tabebuia rosea</i>           | Guayacán     |





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <i>Aspidosperma polyneuron</i>    | Carreto           |
| <i>Cedrela odorata</i>            | Cedro             |
| <i>Tabebuia chrysantha</i>        | Cañahuate         |
| <i>Ceiba pentandra</i>            | Ceiba blanca      |
| <i>Eriotheca candolleana</i>      | Ceiba bruja       |
| <i>Bursera simaruba</i>           | Indio desnudo     |
| <i>Tibouchina lepidota</i>        | Sietecueros       |
| <i>Croton gossypifolius</i>       | Sangregao         |
| <i>Didymopanax morototoni</i>     | Guacamayo         |
| <i>Cochlospermum vitifolium</i>   | Muñeca de tigre   |
| <i>Melicoccus bijugatus</i>       | Mamón común       |
| <i>Cecropia peltata</i>           | Guarumo           |
| <i>Spondias mombin</i>            | Hobo              |
| <i>Anacardium excelsum</i>        | Caracolí          |
| <i>Bauhinia forficata</i>         | Pata de vaca      |
| <i>Cordia alliodora</i>           | Chicho            |
| <i>Bignonia callistegioides</i>   | Bejuco de cadena  |
| <i>Sabal mauritiiformis</i>       | Palma amarga      |
| <i>Attalea butyracea</i>          | Palma de vino     |
| <i>Hibiscus elatus</i>            | Majagua colorada  |
| <i>Bourreria costaricensis</i>    | Vara de piedra    |
| <i>Schinopsis spp.</i>            | Quebracho         |
| <i>Pouteria multiflora</i>        | Corazón fino      |
| <i>Pachira quinata</i>            | Gamo              |
| <i>Cordia dentata</i>             | Canalete          |
| <i>Terminalia oblonga</i>         | Volador           |
| <i>Brosimum alicastrum</i>        | Mamón de leche    |
| <i>Stachytarpheta jamaicensis</i> | Rabo de iguana    |
| <i>Smilax domingensis</i>         | Bejuco de catabre |

Fuente: Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO".

### 3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el administrador de la Reserva durante la visita técnica de seguimiento, y lo consagrado en la Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Se encuentran especies como de aves como el búho real (*Bubo bubo*), lechuza (*Tyto alba*), loros (*Psittacoidea*), cotorras (*Myiopsitta monachus*), guacamaya (*Ara chloropterus*), toche serrano (*Icterus chrysater*), carpintero cabecirrojo (*Melanerpes erythrocephalus*), entre otros. Para especies se mamífero se ha registrado presencia de tigrillo (*Leopardus tigrinus*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), venado (*Cervidae*), mono aullador (*Alouatta seniculus*), perezoso (*Bradypus tridactylus*), oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*), mimonoco cariblanco (*Cebus capucinus*), etc. En el caso de los reptiles, se registran especies como mapaná (*Bothrops atrox*), coral (*Micrurus frontalis altirostris*), morrocoy





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(*Chelonoidis denticulata*), *boa constrictor* (*Boa constrictor*) e *iguana* (*Iguana iguana*).

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL LUCERO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL LUCERO" y la información obtenida durante la visita técnica, la fotointerpretación y la georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **54,4970 ha** (Tabla 2 y Figura 7)

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "EL LUCERO"

| Zonificación         | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|----------------------|-----------|----------------|
| Zona de Conservación | 15,4039   | 28,27          |
| Zona de Restauración | 39,0931   | 71,73          |
| Total                | 54,4970   | 100            |

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 12/04/2024.

HC



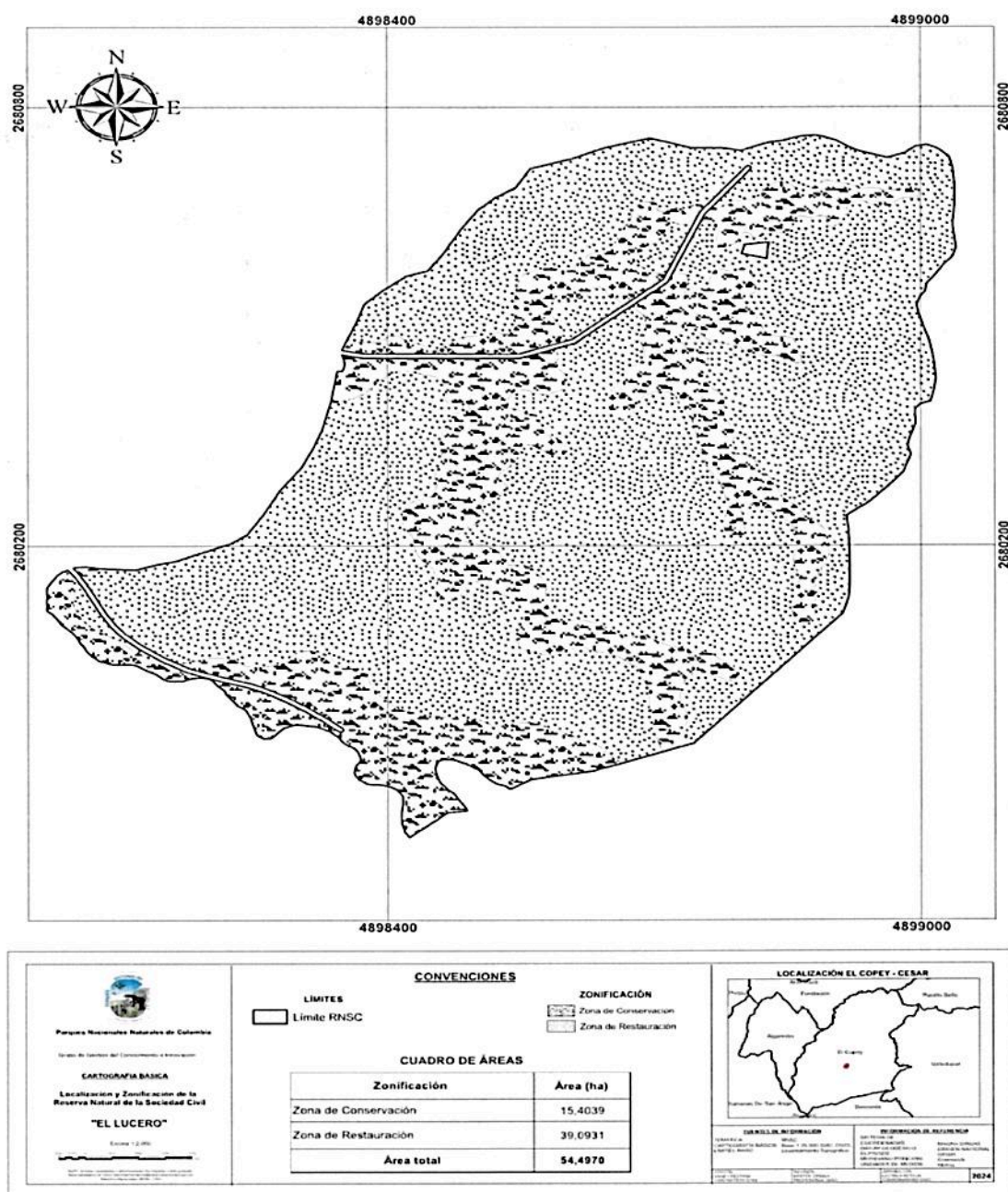


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 1 7 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "EL LUCERO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva*



**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 12/04/2024.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*La zona de conservación corresponde al 28,27%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 15,4039 ha del predio denominado "El Lucero" con FMI No. 190-36471.*

*En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto. En esta zona nace dos cuerpos de agua denominados "Arroyo La Victoria" y Drenaje Sencillo "Innominado", de acuerdo a lo observado en campo y lo verificado con la información cartografía básica IGAC (2023). Además de la principal muestra ecosistémica que se protege en RNSC "EL LUCERO", esta también cuenta con la presencia de bosques riparios, que se ubican a lo largo de los drenajes sencillos identificados al interior de la Reserva. Estos bosques son importantes para la protección de los recursos hídricos y la regulación del clima.*

*Adicionalmente, esta zona abarca una parte de las rondas hídricas del drenaje sencillo "Arroyo La Victoria" (al sur) y un drenaje sencillo "Innominado" (al norte) los cuales tienen un aproximado de 4 metros de ancho y cuyas rondas hídricas no han sido delimitadas de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR mediante radicado No. 20244700070242 del 18 de junio del 2024, donde manifiestan lo siguiente:*

*"(...) Se manifiesta que en ninguno de los dos casos se ha llevado a cabo dicho acotamiento siguiendo el procedimiento técnico especificado en la normatividad vigente (...)"*

*De esta manera, parte de las rondas hídricas de los drenajes sencillos denominados "Arroyo La Victoria" e "Innominado" están contenidas en la zona de conservación de la RNSC "EL LUCERO" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CORPOCESAR. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al delegado de la Reserva la protección especial de los cuerpos de agua identificados y que además estos deben mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC "EL LUCERO".*

42





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC "EL LUCERO".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

La zona de restauración corresponde al 71,73%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 39,0931 ha del predio denominado "El Lucero" con FMI No. 190-36471.

Es importante destacar que, de acuerdo a las indicaciones dadas por el administrador del predio, en la RNSC "EL LUCERO" se han registrado varios eventos de quema que han comprometido el estado de conservación del ecosistema de bosque seco tropical. En consecuencia, se propone que, en la nueva zonificación de la reserva, una amplia porción de esta sea designada como zona de recuperación pasiva para permitir la regeneración natural y mejorar la resiliencia del ecosistema.

En general, la zona de recuperación pasiva es una herramienta valiosa para la conservación y restauración del bosque seco tropical, por ende, su implementación en la Reserva busca contribuir significativamente a la recuperación del ecosistema y a la protección de su biodiversidad.

*Alc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 9. Zona de Restauración de la RNSC "EL LUCERO".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

### **5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL LUCERO"**

*De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "EL LUCERO", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

*He*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>4</sup>**

*De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO" no existe traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "El Lucero", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471, ubicado en la vereda Los Morrocayos en jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

*Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 0258 del 30 de septiembre del 2005 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO"**, teniendo en cuenta lo siguiente:*

<sup>4</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura (2023), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1. El área objeto de registro de la RNSC "EL LUCERO" es de 54,4970 ha del predio "El Lucero" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-36471, ubicado en la vereda Los Morrocayos en jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar.
- 2. La Zonificación de la RNSC "EL LUCERO":

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "EL LUCERO"

| Zonificación         | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|----------------------|-----------|----------------|
| Zona de Conservación | 15,4039   | 28,27          |
| Zona de Restauración | 39,0931   | 71,73          |
| Total                | 54,4970   | 100            |

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 12/04/2024.

afc



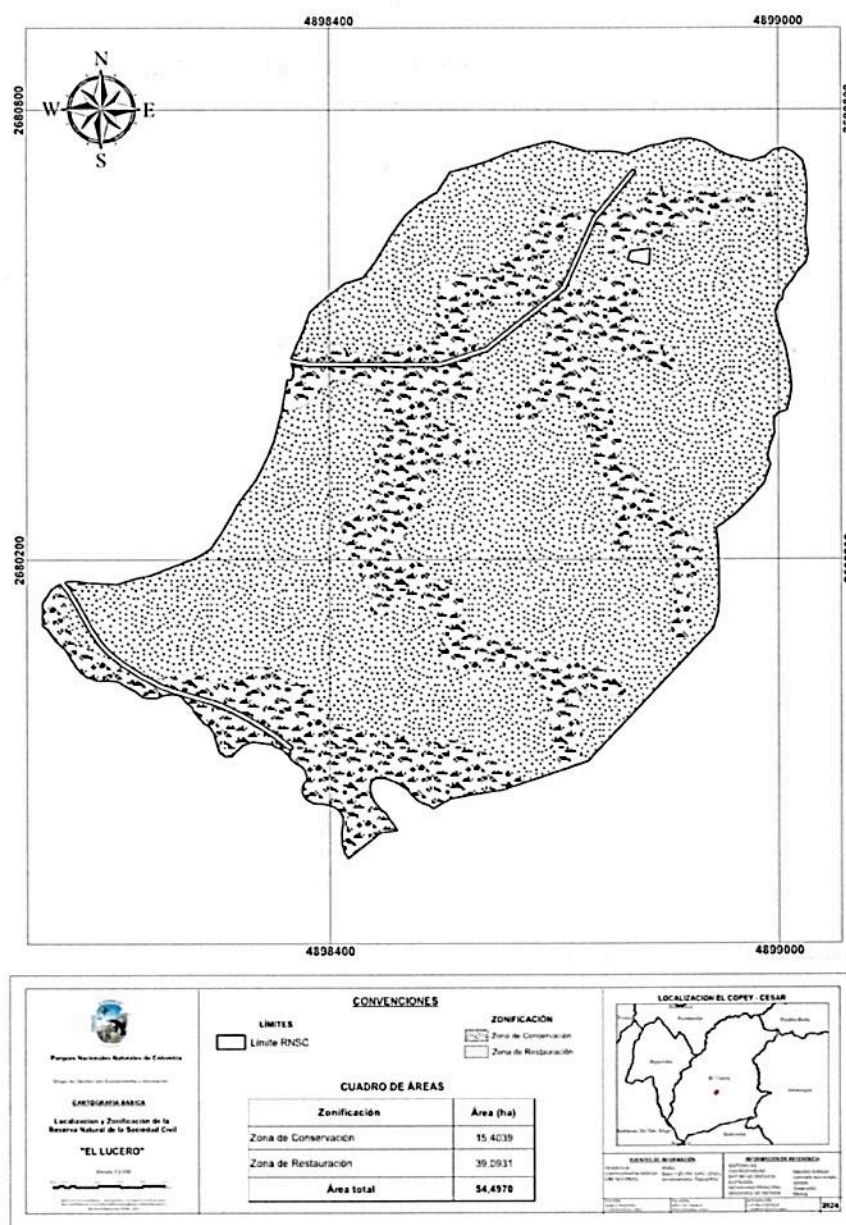


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "EL LUCERO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 12/04/2024.

ye



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### *3. Usos y Actividades de la RNSC "EL LUCERO":*

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO" deberán:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo*

*ofc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 258 del 30 de septiembre de 2005, en el sentido de modificar el área, la zonificación, los usos y actividades toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 258 del 30 de septiembre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL LUCERO", los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", una extensión superficiaria total de 54ha 4970m<sup>2</sup>, a favor del predio denominado "Lucero" identificado con Folio de Matricula No.190-36471, ubicado en el municipio El Copey, departamento del Cesar, de propiedad del señor **FELIX JOAQUIN VIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.609.789, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 8 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO".

| ZONA                 | ÁREA (ha)      | PORCENTAJE (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 15,4039        | 28,27          |
| Zona de Restauración | 39,0931        | 71,73          |
| <b>TOTAL</b>         | <b>54,4970</b> | <b>100</b>     |

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LUCERO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 258 del 30 de septiembre de 2005, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de la presente Resolución al señor **FELIX JOAQUIN VIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.609.789, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ofc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 258 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LUCERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- y a la Alcaldía Municipal de Copey, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada – Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Sandy Pestaña  
Profesional  
GTEA

**Revisó y aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA